CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

MODIFICACION AL FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: 5_312 SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA REGIONAL Y LAS AULAS MÓVILES

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 5 de febrero de 2025 se suscribió el FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS con el fin de llevar a cabo un proceso de contratación de ACUERDO MARCO con el fin de satisfacer la necesidad del objeto: 5_312 Suministrar el combustible para los vehículos oficiales de la regional y las aulas móviles.

SEGUNDA: Que dentro del formato de estudios previos del proceso en el numeral 6 se solicitaron las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

TERCERA: Que, en el documento de aclaración al FORMATO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III No. CCE-326-AMP-2022 de fecha 2023.06.08 se indicó lo siguiente: "*Que en atención a la prerrogativa legal plasmada en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 que indica: "**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar **vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más**. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato."*

CUARTA: Que, de acuerdo con el numeral 19.2 del FORMATO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III No. CCE-326-AMP-2022 y su correspondiente aclaración de fecha 2023.06.08, el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Antioquia encuentra pertinente ajustar la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales al valor correspondiente al 5% de la orden de compra, en el formato de estudios previos para el proceso de contratación de ACUERDO MARCO para satisfacer la necesidad del objeto: 5_312 Suministrar el combustible para los vehículos oficiales de la regional y las aulas móviles.

MODIFICACIÓN

En virtud de lo anterior se modifica el numeral 6 del FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS para el proceso de contratación de ACUERDO MARCO para satisfacer la necesidad del objeto: 5_312 Suministrar el combustible para los vehículos oficiales de la regional y las aulas móviles de fecha 5 de febrero de 2025, así:

Se contempla lo establecido en Minuta definitiva del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III, CCE-326-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-064-01-2022, de marzo 3 de 2023 hasta marzo 3 de 2026, en la Clausula 18 Garantía de Cumplimiento:

"*… durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora*".

"19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras
Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

El presente documento se suscribe el 12 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por EMILY ELISA CORONADO GARCES

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora Regional (E)

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero - Abogada Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Aprobó: Liliana María Pérez Madrid – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto